ID DOCUMENTO: 3PF1NQA1oG
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS
Vicerrectorado de Estudiantes

CÁTEDRA FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA, BECAS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ADMITIDOS AL PROGRAMA UBU-REFUGIO CURSO 2026/2027

Financiadas por la Cátedra Francisco González Alonso
y por los fondos recibidos a favor del Programa UBU-Refugio

La Universidad de Burgos convocó con fecha de 4 de mayo de 2026, la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio para el curso 2026-2027, para dar acogida al estudiantado solicitante y beneficiario de protección internacional interesado en iniciar o continuar sus estudios universitarios en la Universidad de Burgos en las enseñanzas de grado/máster/doctorado.

En dicha convocatoria se establece que el alumnado participante queda exento de pagar matrícula tanto para los estudios de grado, máster oficial o doctorado. Asimismo, el apartado tercero de dicha convocatoria establece que el alumnado participante en el Programa UBU-Refugio contará con una serie de servicios y recursos, entre ellos unas becas de manutención y alojamiento que se publicarán en la web de la Universidad.

Por Resolución de 28 de mayo de 2026 de la Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas, vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria del Programa UBU-Refugio curso 2026/2027 resolvió la admisión a dicho programa a una serie de estudiantes que se relacionaron en dicha resolución.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Establecer becas de matrícula para estudiantes de titulaciones de grado, máster oficial y doctorado en la Universidad de Burgos en el curso 2026/2027 y ayudas de alojamiento, manutención para estudiantes de grado o master oficial admitidos en el programa UBU-Refugio para el curso 2026-2027, que hayan sido seleccionados en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio de fecha 4 de mayo de 2026.

2. MPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 48.558,81 €. De los cuales 40.301,88 € (21378,81 € en el 2026 y 18923,07 € en el 2027) serán con cargo a la aplicación presupuestaria NCFG-332AE 481, crédito procedente de la Cátedra Francisco González Alonso. Con dicho crédito se abonarán en el año 2026 a los estudiantes de nuevo ingreso y renovación y en el año 2027 solo a estudiantes de renovación.

A los estudiantes de nuevo ingreso en el año 2027, se cargarán a la aplicación presupuestaria CCUROO-332AL-481, fondos recibidos por la Universidad de Burgos a favor del Programa UBU-Refugio por importe de 8.256,93 €.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios económicos en las citadas aplicaciones presupuestarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	10-11-2026 13:01:20
SELLO AEAD	10-11-2026 13:01:21

ID DOCUMENTO: 3PF1NQA1oG
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

3. SOLICITANTES.

Estudiantado de grado, máster oficial o doctorado de la Universidad de Burgos en el curso 2026/2027 y que haya sido seleccionados en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio y hayan sido admitidos a dicho programa en la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas de 28 de mayo 2026.

4. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- ✓ Estar matriculado/a en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2026-2027, en cualquier curso de grado o máster oficial presenciales o doctorado.
- ✓ Los estudiantes de grado tienen que tener superados más de 12 créditos.
- ✓ Los estudiantes de máster tienen que tener matriculados más de 30 créditos.
- ✓ Haber sido admitido/a en el programa UBU-Refugio para el curso 2026-2027 en virtud de la convocatoria de 4 de mayo de 2026 y haber sido concedido por resolución de 28 de mayo de 2026.
- ✓ No tener informe desfavorable del Centro de Cooperación y Acción Solidaria.

5. NÚMERO MÁXIMO DE ADJUDICATARIOS DE AYUDAS CONVOCADAS.

Un máximo de 19 beneficiarios de ayudas para el curso académico 2026/2027.

6. CUANTÍA DE CADA AYUDA.

La cuantía de cada ayuda será la siguiente:

- **Ayuda de matrícula**: Comprenderá los precios públicos derivados de la matriculación en los estudios de grado, máster oficial o doctorado siempre que el estudiantado tenga que abonarlos por no estar exento.

 En esta ayuda no está incluido el seguro escolar ni los gastos de administración.

 Los estudiantes beneficiarios de protección temporal derivada del conflicto en Ucrania están exentos del pago de matrícula, según lo establecido en el Decreto 8/2024, de 30 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2024-2025 y se ha prorrogado para el curso 2026/2027.

 En el caso de estudiantes que no estén exentos del pago de la matrícula y que sean beneficiarios de una beca o ayuda que satisfaga parcialmente estos precios públicos, esta ayuda comprenderá la parte no satisfecha por aquella.

- **Ayudas de alojamiento**:

 Estas ayudas van destinadas a estudiantes que se alojen en residencias donde tengan que abonar una cuantía.
 Para los que residan en la residencia Gil de Siloé y Albergue Juvenil Fernán González durante el periodo de septiembre de 2026 a junio de 2027 recibirán 120 € mensuales. En el supuesto de que sean beneficiarios de una beca MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, recibirán esta ayuda hasta el mes en que les abone dicha ayuda. Se consultará la situación a principios de mes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	10-11-2026 13:01:20
SELLO AEAD	10-11-2026 13:01:21

Documento firmado electrónicamente - Hospital del Rey, S/N - 09001 Burgos (España) - Tel.: 947 25 87 00

ID DOCUMENTO: 3PF1NQA1oG
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

No se concederán estas ayudas a las personas beneficiarias del programa nacional de acogida, a quienes vivan con familias de acogida, a quienes se alojen en la Residencia San Agustín con todos los gastos de alojamiento y manutención cubiertos, ni a aquellas personas cuya admisión en el programa no incluya la ayuda de alojamiento (según la resolución de la convocatoria de acceso y admisión al Programa UBU-Refugio de 28 de mayo de 2026),

Esta ayuda no la recibirán los estudiantes en el periodo en que se encuentren en estancias o programas de movilidad nacional o internacional

- **Ayudas de manutención:**

Se concederá una ayuda máxima de 300 € mensuales en el periodo de septiembre de 2026 a agosto de 2027. Aquellos beneficiarios de beca MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, dejarán de percibir esta ayuda cuando se compruebe el abono de la misma. Se comprobará la situación a principios de cada mes.
Esta ayuda no la recibirán los estudiantes en el periodo en que se encuentren en estancias o programas de movilidad nacional o internacional, ni a aquellas personas cuya admisión en el programa no incluya la beca UBU (según la resolución de la convocatoria de acceso y admisión al Programa UBU-Refugio de 28 de mayo de 2026)

7. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria podrán ser compatibles con otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

8. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud se presentará en el registro electrónico de la Universidad de Burgos a través de este enlace o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 19 de noviembre de 2026.**

9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El estudiante presentará la solicitud y el número de cuenta.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

11. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las ayudas se realizará conforme a la evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, a través de una Comisión de Valoración nombrada a tal fin y que estará compuesta por:

- Presidenta: Dña. Ileana Mª Greca Dufranc, Vicerrectora de Internacionalización, cooperación y alianzas estratégicas.
- Vocal: Dña. Sara Gutiérrez González, Vicerrectora de Estudiantes.
- Secretario: D. Carlos Cañibano Quintanilla, Jefe de Servicio de Estudiantes y Ext. Universitaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	10-11-2026 13:01:20
SELLO AEAD	10-11-2026 13:01:21

ID DOCUMENTO: 3PF1NQA1oG
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

Para la adjudicación de ayudas, se tendrá en cuenta un informe que deberá remitir el Centro de Cooperación y Acción Solidaria de la Universidad de Burgos.

Para el mantenimiento de estas ayudas, en el momento en que el Centro de Cooperación y Acción Solidaria tenga conocimiento de algún hecho que suponga un cambio en las ayudas de los adjudicatarios, remitirá un informe a la unidad de tramitación de estas ayudas, indicando las modificaciones en la situación personal de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y los cambios puedan afectar a la finalización o a la minoración de las ayudas de alojamiento, manutención u otras o de cualquier circunstancia establecida en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio para el curso 2026-2027 que afecte a la ayuda concedida.

También se podrán tener en cuenta datos que otras unidades administrativas de la Universidad o de otras instituciones que puedan proporcionar respecto de la concesión de ayudas y becas percibidas por el/la estudiante.

Para la ayuda de matrícula se tendrán en cuenta los datos que obren en la Universidad de Burgos, teniendo en cuenta lo previsto anteriormente respecto de la posibilidad de tener en cuenta otros datos.

Con todas estas informaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe de propuesta y el órgano instructor redactará la propuesta de resolución que elevará al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

En el caso de haber alguna modificación en la situación del estudiantado perceptor de la ayuda que afecte a la misma se dictaría una resolución en la que se podría poner fin a la ayuda concedida o incluso se procedería a solicitar el reintegro de cantidades abonadas que pudiera corresponde

12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones de adjudicación se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, conforme se vayan resolviendo las ayudas.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver **será de un mes**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	10-11-2026 13:01:20
SELLO AEAD	10-11-2026 13:01:21

ID DOCUMENTO: 3PF1NQA1oG
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

14. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Se realizará una adjudicación de las ayudas, especificando la ayuda que se le concede con carácter mensual. Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizará mediante transferencia bancaria en pagos mensuales. En la adjudicación provisional se podrá indicar que se haga el abono mensual de los meses concedidos y ya transcurridos, siendo confirmado dicho abono en la resolución definitiva correspondiente.

En el caso de existir modificaciones o finalizaciones anticipadas de las ayudas, según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, se procederá a publicar una resolución rectoral relativa al estudiantado afectado por dicha modificación.

15.BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

16. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de Subvenciones:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index según lo establecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

17. DECIMOQUINTO.EXENCIÓN DEL IRPF

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	10-11-2026 13:01:20
SELLO AEAD	10-11-2026 13:01:21

ID DOCUMENTO: 3PF1NQA1oG
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

20. CLÁUSULA DE RECURSO.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición

Burgos, a fecha de firma electrónica
El Rector
P.D. Vicerrectora de Estudiantes
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)
Sara Gutiérrez González

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	10-11-2026 13:01:20
SELLO AEAD	10-11-2026 13:01:21